

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez el presente proceso con los memoriales que anteceden. Sírvasse proveer.

El secretario.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

RM vs. Suramericana EPS.
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103008-2021-00150-00

Como quiera que los apoderados judiciales de los extremos en litigio han allegado dos memoriales mediante los cuales solicitan la fijación de fecha para la reanudación del presente proceso en aras de presentar ante esta sede judicial el acuerdo conciliatorio al que han arribado, El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Reanudar el tramite del presente proceso conforme lo han solicitado las partes de común acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con lo solicitado por las partes se reanuda el presente proceso y las cita a la **CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL VIRTUAL**, señalando para el efecto el día **7** del mes de **abril** de **2022**, a las **9:30 AM**, con la comparecencia de las partes y sus apoderados a través de la plataforma virtual designada por el Despacho Judicial.

NOTIFIQUESE


LEONARDO LÉNIS
JUEZ |
760013103008-2021-00150-00